

COMISION NACIONAL FORESTAL

SEGUNDA Convocatoria 2010 para la asignación de apoyos de reforestación del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, para los estados de Aguascalientes, Campeche, México, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán.

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 17, 21, 22, 137, 138 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento, sus correlativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como 11 y 16 del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la asistencia de la Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo la CONAFOR, publicó con fecha 31 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa ProArbol de la CONAFOR, en lo sucesivo denominado Reglas de Operación.

Que para que exista la posibilidad de que un mayor número de interesados soliciten los apoyos del Programa ProArbol, se determinó publicar la siguiente:

**SEGUNDA CONVOCATORIA 2010 PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DE REFORESTACION
DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PARA LOS ESTADOS
DE AGUASCALIENTES, CAMPECHE, MEXICO, MORELOS, PUEBLA, QUINTANA ROO,
VERACRUZ Y YUCATAN**

1. Beneficiarios: Son elegibles para obtener este apoyo los interesados que cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación y que presenten su solicitud de apoyos conforme a lo que señalan las mismas y esta convocatoria, para el concepto de apoyo de:

B1.1 Reforestación

B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas

B1.3 Protección de áreas reforestadas

2. Fechas: Los interesados deben presentar sus solicitudes de apoyo y los requisitos señalados en las Reglas de Operación en las fechas siguientes:

Tipo de Apoyo	Límite de recepción de solicitudes	Límite para emisión de dictamen y asignación de apoyos	Límite para firmar el convenio de adhesión
Reforestación	15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	27 de abril	31 de mayo

Para los conceptos de reforestación y plantaciones forestales comerciales, la CONAFOR podrá publicar otra convocatoria en cualquier época del año, según el artículo 11 de las Reglas de Operación.

3. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles, y en las de los

gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado vaya a resultar beneficiario.

4. Aspectos generales: Cualquier modificación a esta convocatoria debe ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

5. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de esta convocatoria ante cualquiera de las autoridades siguientes:

El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360 Edificio A, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la dirección electrónica quejas@conafor.gob.mx.

A la Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735 piso 10, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 0014800 o bien en la Ciudad de México al 01(55) 30002000.

Las contralorías de las entidades federativas. Las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 9 de marzo de 2010.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo**.- Rúbrica.

(R.- 304533)